



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2111)
25 OCTUBRE 2022

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila y se modifica la Resolución N° 1903 del 27 de diciembre de 2019”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de El Pital en el departamento del Huila y se modifica la Resolución N° 1903 del 27 de diciembre de 2019”.

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 1903 del 27 de diciembre de 2019, Fonvivienda asignó 78 subsidios familiares de vivienda seleccionados de forma directa en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de El Pital en el departamento del Huila, entre los que se encontraba el hogar de la señora CONSUELO ROJAS CRUZ identificada con la cédula No. 1081396082.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio al hogar mencionado en el párrafo anterior, Fonvivienda le revocó el subsidio familiar de vivienda mediante la Resolución No. 0946 del 31 de mayo de 2022.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie del hogar de la señora CONSUELO ROJAS CRUZ identificada con la cédula No. 1081396082 del proyecto Torres de la Gaitana del municipio de El Pital en el departamento del Huila.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*”.

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de El Pital en el departamento del Huila y se modifica la Resolución N° 1903 del 27 de diciembre de 2019”.

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar al que se le revocó el subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de El Pital en el departamento del Huila, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 19 de diciembre de 2019, según Acta No. 553 en la cual se identificó lista de espera con un (01) hogar, seleccionando así el hogar de la señora ABIGAIL GÓMEZ CHAVARRO identificada con la cédula No. 52.106.932, quien se ubica en el primer y único lugar de la lista.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 13 de octubre de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de El Pital en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, vigencia 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos m/cte. (\$55.483.772.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en la Lista de Espera del Acta No. 553 del 19 de diciembre de 2019 emitida por Prosperidad Social, para el proyecto Torres de la Gaitana en el municipio de El Pital en el departamento del Huila, por los motivos expuestos en la

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de El Pital en el departamento del Huila y se modifica la Resolución N° 1903 del 27 de diciembre de 2019".

parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: PITAL
PROYECTO: TORRES DE LA GAITANA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	52.106.932	ABIGAIL	GÓMEZ CHAVARRO	55.483.772,00
VALOR TOTAL SFV ASIGNADOS				\$55.483.772,00

Artículo 2.- Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 1903 del 27 de diciembre de 2019, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar al que se le revocó el subsidio del proyecto Torres de la Gaitana en el municipio de El Pital en el departamento del Huila. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Torres de la Gaitana del municipio de El Pital en el departamento del Huila, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. El hogar relacionado en el artículo 1° de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

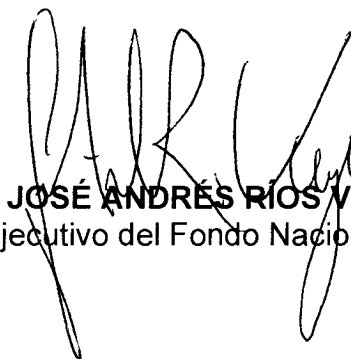
Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de El Pital en el departamento del Huila y se modifica la Resolución N° 1903 del 27 de diciembre de 2019”.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 OCTUBRE 2022



JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.

Revisó: Rocío Peña

Autorizó: Marcela Rey Hernández 